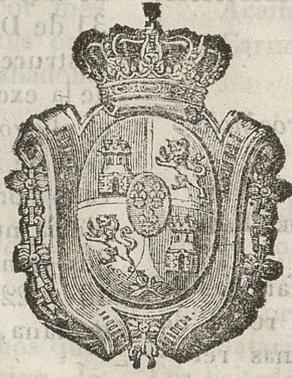


Núm. 130.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 30 de Octubre de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 280.

Real orden mandando no se permita el anuncio á las Empresas de sustitucion de quintos, sin que antes hayan cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de 14 del actual me dice lo siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion del Reino dice con fecha de hoy al Gefe político de Huesca lo que sigue:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la exposicion elevada por ese Gobierno político al Ministerio de mi cargo, relativa á los medios de que se han valido en esa provincia varias personas con el fin de eludir las garantías que los Reales decretos y órdenes vigentes exigen á las Empresas de sustitucion de quintos, anunciándose ya como agentes, ya como comisionados. Enterada S. M., y deseando como V. S. y el Consejo provincial, cortar de raiz un abuso de tanta trascendencia que perjudica, no solo al buen servicio del Ejército, mas en mayor proporcion todavía á los mismos interesados en los reemplazos, se ha servido S. M. aprobar el celo mostrado por V. S. y el Consejo de esa provincia al tratar de evitar los abusos que se cometen del modo indicado, mandando en consecuencia, y de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se encargue á V. S., como lo ejecuto de Real orden, que en lo sucesivo no permita el anuncio de los que se presenten de una manera ostensible, bien sea con el nombre de *Empresas*, bien con el de *Agencias*, el de *Comision* ó cualquiera otro cuya tendencia ú objeto sea proporcionar sustitutos, sin

que antes hayan cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844.”

De orden de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Se publica en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia y conocimiento del público. Valladolid 24 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

Núm. 281.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Debiendo de quedar sin circulacion y como inútiles para el año próximo de 1850, todos los documentos de Proteccion y Seguridad pública existentes en Depositaria y pueblos de esta provincia, á excepcion de los pasaportes y pases que tengan la impresion del año 18... mediante á que estos deben continuar expendiéndose; los Alcaldes de los pueblos de los partidos de Medina, La Nava, Olmedo, La Mota, Peñafiel, Valoria, el Alcalde Corregidor de Rioseco, como encargado de su partido y del de Villalon, y el Comisario de esta Capital y pueblos de su partido, devolverán al Depositario de este Gobierno político los pasaportes y pases que tengan la impresion del año de 184... así como todas las licencias sobrantes, haciendo primero se provean de estas las personas que debieron haberlo hecho con antelacion por estar finalizadas las que obtuvieron anteriormente; bien entendido que si para el dia 30 de Noviembre próximo no han cumplido con este mandato, se considerarán como expendidos dichos documentos y satisfarán su importe los expresados Alcaldes, sin que para lo contrario se les admita disculpa alguna. Valladolid 25 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES EN VILLAFLADES Y SAN VICENTE DEL PALACIO.

En *Villafrades* se dan al Maestro cien fanegas de trigo bueno pagadas por trimestres, y son renta de tierras agregadas á la Escuela y casa, sin mas retribucion; pero la esposa del Maestro ha de enseñar á las niñas las labores propias de su sexo.

En *San Vicente del Palacio* se dan al Maestro mil ochocientos reales anuales pagados de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta; y los niños pagarán semanalmente cuatro mrs. los de leer, ocho los de escribir y doce los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision, acompañadas de la certificacion de su buena conducta y un testimonio del titulo, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Octubre 23 de 1849. = El Presidente, Juan de Perales. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de primera Maestra de la escuela gratuita de niñas de esta Capital, cuya dotacion consiste en dos mil novecientos veinte reales anuales que pagará el Patronato por trimestres vencidos. Tendrá ademas la Maestra habitacion cómoda dentro del edificio de la escuela, separada de la que se destina para la segunda Maestra, sin otra retribucion que la de aprovecharse de las labores de las niñas cuando estas no tuvieren obras propias ó de la escuela en que ocuparse para la enseñanza.

Se anuncia la vacante de dicha plaza, la cual ha de proveerse á oposicion ante el Tribunal de censura de esta Capital conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, dándose principio á los ejercicios en el día 15 de Noviembre próximo. Las Maestras que aspiraren á ella, deberán inscribirse en la Secretaría de esta Comision presentando antes del día 9 de dicho mes los documentos siguientes:

1.º La fé de Bautismo que acredite tener veinte y un años por lo menos de edad.

2.º El título que tengan ó certificacion legalizada del mismo.

3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio para acreditar su buena conducta.

Logroño 29 de Setiembre de 1849. = El Presidente, Pedro de Bardaxi.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

Se arriendan en pública subasta los derechos que devenguen las especies sujetas á la Contribucion de Consumos en el pueblo de Castronuño, por el término

de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1852, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 23 de Mayo de 1845, y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor. Servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion de indirectas en 1.º de Octubre de 1848, publicado por Suplemento á los Boletines oficiales de la provincia números 125, 126 y 127 del mismo año. Habrá dos remates en los estrados de la Intendencia los dias 13 y 22 del próximo Noviembre de diez á once de la mañana, y bajo los tipos siguientes:

	Reales.	Mrs.
Vino de todas clases.	14,850..	
Vinagre.	218..	
Aguardiente y licores.	4,946..	17
Jabon duro y blando.	633..	
Aceite de oliva.	7,920..	
Carnes y tocino en vivo y muerto.	13,252..	22
TOTAL.	41,820..	5

El grado de poblacion á que corresponde dicha villa para la cobranza de los derechos, se demuestra en el expediente que estará de manifiesto en esta oficina, asi como el precio por unidades á que ha de sujetarse el arrendatario en la venta al por menor de las especies. Los licitadores garantizarán sus proposiciones con las correspondientes fianzas. Valladolid 24 de Octubre de 1849. = Leandro Villar.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

Se arriendan en pública subasta los derechos que devenguen las especies sujetas á la Contribucion de Consumos en la villa de Tordesillas, por el término de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1852, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 23 de Mayo de 1845, y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor. Servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion de indirectas en 1.º de Octubre de 1848, publicado por Suplemento á los Boletines oficiales de la provincia números 125, 126 y 127 del mismo año. Habrá dos remates en los estrados de la Intendencia los dias 13 y 22 del próximo Noviembre de once á doce de la mañana, y bajo los tipos siguientes:

	Reales.
Vino de todas clases.	19,845
Vinagre.	364
Aguardiente y licores.	8,176
Jabon duro y blando.	1,269
Aceite de oliva.	16,575
Carnes y tocino en vivo y muerto.	29,351
TOTAL.	75,580

El grado de poblacion á que corresponde dicha villa para la cobranza de los derechos, se demuestra en el expediente de subasta que estará de manifiesto en esta oficina, asi como el precio por unidades á que

ha de sujetarse el arrendatario en la venta al por menor de las especies. Los licitadores garantizarán sus proposiciones con las correspondientes fianzas. Valladolid 24 de Octubre de 1849. = Leandro Villar.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

Se arriendan en pública subasta los derechos que devenguen las especies sujetas á la Contribucion de Consumos en la villa de Laseca, por el término de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1850 hasta el 31 de Diciembre de 1852. Servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion general de Contribuciones indirectas en 1.º de Octubre de 1848, publicado por suplemento á los Boletines oficiales de la provincia números 125, 126 y 127 del mismo año. Habrá dos remates en los estrados de la Intendencia los dias 13 y 22 del próximo Noviembre de doce á una de la tarde y bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales.</i>
Vino de todas clases.	56,745
Vinagre.	542
Aguardiente y licores.	11,335
Jabon duro y blando.	1,089
Aceite de oliva.	10,899
Carnes y tocino en vivo y muerto.	29,524
TOTAL.	110,134

El grado de poblacion á que corresponde dicha villa para la cobranza de derechos, se demuestra en el expediente de subasta que estará de manifiesto en esta oficina, asi como el precio por unidades á que ha de sujetarse el arrendatario en la venta al por menor de las especies. Los licitadores garantizarán sus proposiciones con las correspondientes fianzas. Valladolid 24 de Octubre de 1849. = Leandro Villar.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

Se arriendan en pública subasta los derechos que devenguen las especies sujetas á la Contribucion de Consumos en el pueblo de Ataquines, por el término de tres años á contar desde 1.º de Enero de 1850 á 31 de Diciembre de 1852, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 23 de Mayo de 1845, y con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor. Servirá de base el pliego general de condiciones formado por la Direccion de indirectas en 1.º de Octubre de 1848, publicado por Suplemento á los Boletines oficiales de la provincia números 125, 126 y 127 del mismo año. Habrá dos remates en los estrados de la Intendencia los dias 13 y 22 del próximo Noviembre de una á dos de la tarde y bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales.</i>
Vino de todas clases.	6,109
Vinagre.	45
Aguardiente y licores.	2,032
Jabon duro y blando.	258

Aceite de oliva.	3,240
Carnes y tocino en vivo y muerto.	5,234
TOTAL.	16,918

El grado de poblacion á que corresponde dicha villa para la cobranza de los derechos, se demuestra en el expediente que estará de manifiesto en esta oficina, asi como el precio por unidades á que ha de sujetarse el arrendatario en la venta al por menor de las especies. Los licitadores garantizarán sus proposiciones con las correspondientes fianzas. Valladolid 24 de Octubre de 1849. = Leandro Villar.

Don José Arribas, Alcalde constitucional de Torre Peñafiel.

Hago saber: Que por disposicion del Ayuntamiento de que soy Presidente, se saca á público remate el arriendo de los derechos de especies determinadas sujetas á la Contribucion de Consumos, y con entera sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Han sido señalados los dias 4 y 11 de Noviembre próximo entrante para la celebracion del primero y segundo remates, de diez á doce de sus mañanas en la Casa Capitulada de dicha Corporacion. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden acudir á hacer proposiciones, advirtiéndose que no serán admitidas las que no cubran la cantidad que á continuacion se expresa, ó en su totalidad por todas la especies.

	<i>Reales.</i>
Vino.	453
Vinagre.	6
Aguardiente.	110
Aceite.	135
Jabon.	36
Carnes.	326
TOTALES.	1,066

La Torre 23 de Octubre de 1849. = E. A., José Arribas. = Por su mandado, Marcos Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El dia 1.º de Noviembre próximo está señalado para contratar en pública licitacion el embaldosado de aceras de las principales calles de esta Ciudad, conforme al plan de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento donde tendrá lugar la subasta desde las once de la mañana del dia expresado. Valladolid 16 de Octubre de 1849. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villafrechós.

Pongo en conocimiento de V. S. que en el dia de hoy me dá parte Baltasar Rodriguez, de esta vecindad,

que un hijo suyo, cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, y que estaba sirviendo en la Ciudad de Rioseco, ha desaparecido de la casa de su amo sin que se sepa su paradero ni direccion.

Y lo digo á V. S. para los efectos oportunos, y á fin de que se digne mandar insertar el nombre y señas del prófugo para que sea conducido ante V. S. ó ante mi. Dios guarde á V. S. muchos años. Villafrechós y Octubre 24 de 1849. = Francisco Badas. = José Merino, Secretario. = Señor Gefe político de Valladolid.

Señas del fugado. Se llama Luciano Rodriguez, tiene 18 años, estatura 5 pies escasos, pelo castaño, nariz regular, barba nada, cara llena, color bueno, grueso de cuerpo, no tiene seña personal mas que una cicatriz entre las cejas efecto de una cox. Lleva chaqueta de paño pardo, pantalon de id., chaleco de paño negro, botines pardos claros, zapato delgado y manta blanca, con capa de paño pardo, todo ya remendado menos la manta.

Alcaldía constitucional de San Pedro del Atarce.

El dia 21 del corriente por la tarde mandó Ramon Bodelo, vecino de esta villa, ir por agua al rio de la misma á su hijo José, de edad de seis años y medio; vestido con pantalon de casiana, chaqueta remendada de paño, sin chaleco, á pelo y descalzo; y como no haya vuelto á casa, ni se sepa su paradero por mas diligencias que se han practicado, espero que V. S. se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletin oficial para que el Alcalde del pueblo á donde pueda ser habido le conduzca á mi disposicion, ó á la de su referido padre. Dios guarde á V. S. muchos años. San Pedro del Atarce y Octubre 24 de 1849. = Señor Gefe político de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Con la competente autorizacion se saca á la subasta en público remate el entresaco y desolivo de los Pinares de estos Propios, radicantes en término de Pozal de Gallinas, el dia 13 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana en sus Salas Consistoriales, bajo las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de su razon. Las personas que gusten interesarse en dicha subasta concurrirán el dia, sitio y hora señalado. Medina Octubre 13 de 1849. = El Presidente, Miguel Fernandez.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Debiendo verificarse una olivacion y corta de maderas en la ribera del Real Bosque del Abrojo, con arreglo á la tasacion y condiciones formadas por esta Administracion, se hace saber á los que quieran interesarse en la misma que se ha señalado el Domingo 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana para celebrar el remate en esta Administracion sita en la calle de las Cocinas del Rey número 9. Valladolid 26 de Octubre de 1849. = José de la Cuadra.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Setiembre.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	1	1	3
Magdalena.	4	2	2
Antigua.	5	1	8
San Martin.	7	2	2
San Miguel.	9	1	11
San Esteban.	"	"	1
San Juan.	1	2	4
San Pedro.	3	4	4
San Andres.	19	"	13
San Nicolas.	9	2	10
San Lorenzo.	1	1	1
Santiago.	13	4	8
Salvador.	4	4	11
San Ildefonso.	10	3	9
TOTAL.	86	25	87
Casa-Expósitos.	11	"	8
Hospitales.			
Hospital civil.	"	"	2
De Santa María de Esgueva.	"	"	8
Militar.	"	"	5
Peninsular.	"	"	9
TOTAL.	"	"	24
RESUMEN.			
En las Parroquias.	86	25	87
En la Casa-Expósitos.	11	"	8
En los Hospitales.	"	"	24
TOTAL.	97	25	119

Valladolid 20 de Octubre de 1849. = El Alcalde Corregidor, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

Aviso interesante á las Artistas.

Plazuela de Santa Ana, en el Parador de Diligencias, cuarto núm. 6, ha llegado un Comerciante de París que ofrece á los Señores aficionados dibujantes, Ingenieros, Arquitectos, &c. &c. los papeles siguientes fabricados á la mano ó á la forma en la manufactura Real de París, á saber:

- Papel blanco de dibujo diversos tamaños.
 - De colores variados para dibujar en dos lápices.
 - Sellado de bristol blanco y diversos colores para dibujo.
 - Blanco para planes 1.ª clase de todos tamaños.
 - Vitela blanco fuerte, tamaño grande, para titulos, para pluma ó pizcel.
 - Vegetal trasparente, diversos tamaños.
 - Cajitas de compases y de colores.
- No se venderá menos de 6 pliegos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1849.

Núm. 118.

Real decreto nombrando Gefe político de esta provincia al Señor Don Juan de Perales.

Otro suprimiendo los Gefes civiles.

Real decreto y reglamento para la egecucion de la ley de 11 de Abril de 1849 sobre las travesías de los pueblos por donde cruzan las carreteras principales.

Núm. 119.

Real orden sobre los gastos del personal y material de las cárceles de Partido y Audiencia.

Instrucciones para el establecimiento de un depósito carcelario en cada distrito municipal.

Núm. 120.

Real orden sobre la rectificacion bial de las listas electorales para Diputados á Córtes.

Otra mandando no sean conducidos los cadáveres á las iglesias para celebrar las exequias de cuerpo presente.

Otra mandando que por los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se presten al Inspector de Telégrafos de segunda clase Don Manuel del Busto cuantos auxilios necesite para desarrollar los trabajos preparatorios al establecimiento de la línea telegráfica de Galicia.

Otra para que las Sociedades económicas sean dependientes del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Núm. 121.

Real decreto determinando que cuando los Ayuntamientos hayan de deliberar sobre la enagenacion de las fincas pertenecientes al caudal de Propios, sea circunstancia precisa que asistan por lo menos las dos terceras partes del número de Concejales que corresponde al pueblo.

Real orden declarando que los Grandes y Títulos que gozaban de la exencion del pago de lanzas y medias anatas deben satisfacer el nuevo impuesto especial establecido en 28 de Octubre de 1846.

Real orden para que los empleados de todas las carreras del Estado puedan suscribirse por cuenta de sus sueldos atrasados á la obra de los *Atlas de España y posesiones de Ultramar*.

Núm. 122.

Circular recomendando el Manual de Agricultura de Don Alejandro Olivan.

Núm. 123.

Real orden mandando que todos los Ayuntamientos que no se hayan provisto aun del sello especial, lo verifiquen en el término improrogable de dos meses.

Informe sobre el cultivo de la zulla, dado por el Excmo. Señor Don Alejandro Olivan, Consejero Real de Agricultura, Industria y Comercio, y autor del Manual de Agricultura, premiado en concurso público.

Núm. 124.

Real orden permitiendo exportar libremente del Reino la cáscara curtiente.

Núm. 125.

Real orden mandando que todas las leyes y Reales disposiciones que se publicaren en la Gaceta del Gobierno, como tambien los anuncios y notas de gracia ó de publicidad, se inserten en los Boletines oficiales.

Otra para que los Magistrados, Jueces y Fiscales, y demas empleados en la carrera judicial, presten el juramento acostumbrado únicamente á su ingreso en cada una de aquellas categorías que varian de funciones.

Otra mandando que cuando las Autoridades judiciales reclamen la persona de confinados en puntos en donde haya presidios, á fin de sustanciar causas cuyos trámites no puedan seguirse por medio de exhortos, se trasladen los penados de un establecimiento á otro, no saliendo de él mas que en los casos de careo por mandado del Juez.

Otra mandando que los negocios contenciosos que corresponden á la jurisdiccion de minas, pasen á los ordinarios.

Otra mandando que cuando la jurisdiccion militar imponga la pena de muerte, se lleve á efecto la sentencia por la misma jurisdiccion, facilitándole las Audiencias el ejecutor público y demas necesario.

Otra prohibiendo la conduccion de penados por tránsitos de justicia con escolta de paisanos, y que se haga por la Guardia civil.

Otra mandando que las cuotas impuestas á los Bienes del Clero por la Contribucion Territorial y recargos autorizados, solo tenga efecto desde 1.º de Julio de este año.

Núm. 126.

Real orden sobre que el Ministerio Fiscal pueda pedir directamente á todas las dependencias del Estado las copias ó documentos conducentes á los intereses nacionales.

Real orden para que los Escribanos de Hipotecas tomen razon de las Escrituras.

Real decreto creando dos nuevos Juzgados de primera instancia en la Côte, uno para lo interior y otro para lo exterior que se denominará de *Las afueras*.

Núm. 127.

Real orden mandando no se admitan proposiciones para la subasta del Boletín oficial sin haber hecho antes en la Depositaria del Gobierno político la consignacion de ocho mil reales.

Otra declarando que en los casos en que lo juzguen necesario los Tribunales puedan disponer la extraccion de los documentos originales de las oficinas de Gobernacion para los fines que en la misma se expresan.

Otra para que en todas las poblaciones donde haya tres ó mas Juzgados de primera instancia los Jueces formen cuerpo, bajo la presidencia gradual del mas antiguo en concepto de decano.

Núm. 128.

Real orden declarando que los hacendados forasteros que cultivan sus haciendas en los pueblos donde no tienen casa abierta, no estan obligados á contribuir á sus gastos municipales, sino en calidad de cultivadores y como colonos, y no por la renta que les corresponda como propietarios.

Otra declarando la exencion del servicio militar á los constructores y agregados á la Maestranza permanente de los Arsenales y cuerpo de constructores de la Armada.

Otra mandando que por todas las Autoridades y Corporaciones se le faciliten al Excmo. Señor Don Alejandro Olivan todos los datos necesarios para la redaccion de un curso completo de Agricultura aplicado á España.

Núm. 130.

Real orden mandando no se permita el anuncio á las Empresas de sustitucion de quintos, sin que antes hayan cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844.